



PO ASISTENCIA TÉCNICA FSE 2014-2020
(2014ES05SFTA001)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

I. UNIDAD PROPONENTE

Unidad proponente: Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral.

El contrato del estudio para la "Recogida, grabación y depuración de la información de la Encuesta Anual Laboral 2019" es imprescindible para el desarrollo de la actividad administrativa e institucional que realiza dicha Subdirección.

II. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. Objeto del contrato

Recogida, grabación y depuración de la información de la Encuesta Anual Laboral 2019.

Los trabajos a contratar incluyen la recogida de la información a través de diferentes medios (correo postal, visita personal, Internet, etc.), su grabación en soporte electrónico y la depuración de la misma, conllevando todo ello sucesivos contactos con las empresas informantes. Además, dichos trabajos precisan de una serie de tareas previas, como la edición de cuestionarios y demás material necesario para la recogida de datos, el diseño de las herramientas necesarias para el seguimiento y gestión de la recogida de la información y la formación de todo el equipo humano a asignar al proyecto.

2. Necesidad administrativa

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la realización de la Encuesta Anual Laboral 2019.

La Encuesta Anual Laboral se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 entre las estadísticas para fines estatales que han de llevarse a cabo en dicho período por los servicios de la Administración General del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma.

Este estudio es imprescindible para el desarrollo de la actividad administrativa e institucional que realiza dicha Subdirección, por lo que es necesario contratar dichos servicios, ya que la Administración no cuenta con personal propio para su realización.

La Encuesta Anual Laboral se enmarcará, para este contrato, en el ámbito geográfico de todo el territorio nacional a excepción de Ceuta y Melilla, e irá dirigida a las empresas.

No procede la división en lotes. La fase de recogida no podrá ser dividida en lotes en función de las etapas porque es esencial para el correcto desarrollo de los trabajos la coordinación de las fases de recogida, grabación, depuración y validación de cada cuestionario, ya que se trata de un proceso continuo e integrado que no se puede compartimentar. Por otro lado, esas etapas no son simultáneas para todos los cuestionarios, sino que se van solapando a lo largo del tiempo.

www.empleo.gob.es
estadistica@meyss.es

C/ M^º DE GUZMÁN, 52- 4^ª PLTA
28071 MADRID
TEL: 91 3633701-02
FAX: 91 3633886

CSV : PTF-bbfe-c7d3-fe18-967f-d161-6930-17f9-64f5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA ISABEL GUZMAN DE TORRES | FECHA : 15/11/2019 13:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/11/2019 13:32



3. Cofinanciación FSE

Se solicitará para este contrato cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo a las ayudas otorgadas a España a través del Programa Operativo Asistencia Técnica FSE 2014-2020 (P.O.A.T. 2014ES05SFTA001). La existencia de cofinanciación comunitaria se hará constar en todos los documentos elaborados a través del presente contrato.

La contratación externa de estos trabajos se justifica por la falta de medios personales disponibles para abordar esta fase del proyecto. Se adjuntan certificados de la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral y de la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento.

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación será el adecuado en función del valor estimado del contrato y de acuerdo con lo regulado por la LCSP.

Importe unitario (IVA incluido): 26€. Importe unitario sin IVA: 21,5€

1. Clasificaciones CPA y CPV

CPA 73.20.11 Servicios de estudios de mercado: Encuestas cualitativas.

CPV 72313000 Servicios de recogida de datos.

2. Clasificación exigida

Grupo L, Subgrupo 03 (Encuestas, toma de datos y servicios análogos), Categoría 2.

Este contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2020.

4. Prórroga del contrato

No se prevé una prórroga del contrato.

IV. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP el precio máximo unitario es de 21,5 € por cuestionario válido, IVA excluido.

1. Costes laborales

Estimación de costes salariales según Convenio 99001355011983 EMPRESAS DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS DE MERCADO Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA.



Salarios brutos:

Área	Grupo	Nivel	Nº personas	Bruto anual	Nº meses	Dedicación (%)	Total
3. Consultoría, desarrollo y sistemas	A	I	1	26.790,31	4	50	4.465,05
3. Consultoría, desarrollo y sistemas	A	I	1	26.790,31	1	30	669,76
3. Consultoría, desarrollo y sistemas	B	I	1	25.986,59	1	100	2.165,55
3. Consultoría, desarrollo y sistemas	B	I	1	25.986,59	3	35	2.273,83
4. Estudios de mercado	A	I	2	18.746,32	4	50	6.248,77
4. Estudios de mercado	D	II	12	12.693,00	2,5	100	31.732,50
4. Estudios de mercado	E	III	23	12.600,00	3	100	72.450,00
							120.005,46

Otros costes laborales: Cotizaciones a la Seguridad Social, prestaciones sociales directas, indemnizaciones por despido, gastos en formación profesional y otros)= 37.876,39 €.

Los otros costes laborales se han estimado según los últimos resultados disponibles de la Encuesta Anual de Coste Laboral del Instituto Nacional de Estadística (EACL).

Según la EACL, para el año de referencia 2018 los costes laborales no salariales en la división 73 (Publicidad y estudios de mercado) de la CNAE-2009 suponían el 24 % del coste laboral total.

Total costes laborales = 157.881,85 €

2. Otros costes

- Costes medios materiales = 15.000,00 €
- Traducciones = 6.000,00 €
- Costes indirectos (13%) = 23.254,64 €
- Beneficio industrial (6%) = 12.128,19 €

3. Total

Total sin IVA = 214.264,68 €

IVA (21%) = 44.995,58 €

Total con IVA = 259.260,27 €

4. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP el límite máximo de gasto para este contrato que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido es:

- **Importe licitación:** 259.260,27 € (21% IVA incluido). Importe unitario (IVA incluido): 26€. Importe unitario sin IVA: 21,5€.



Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 19.01.291M.640.08, en la anualidad de 2020.

- **Muestra titular teórica:** alrededor de 10.000 empresas.

Esta cifra representa el gasto máximo a realizar por la Administración, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de los trabajos efectivamente realizados.

- **Forma de pago:**

Mediante pago único, una vez realizada la prestación del servicio, por número de cuestionarios entregados y aceptados, de acuerdo con la oferta realizada por la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Unidad proponente de los servicios realizados por la empresa adjudicataria.

V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORACIÓN

Puntuación total: 100 puntos.

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (máximo 75 puntos)

1. Oferta económica (máximo 60 puntos)

Fórmula de valoración:

$$60 * P_m / P$$

P = Oferta económica a valorar.

P_m = Menor oferta económica.

2. Porcentaje mínimo de cobertura a nivel nacional, no pudiendo éste ser inferior al 85% (máximo 2,5 puntos)

A las empresas se les asignará la puntuación obtenida de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$2,5 * [(C - 85) / (C_m - 85)]$$

C: Porcentaje mínimo de cobertura ofertado por la empresa a valorar.

C_m: Porcentaje mínimo de cobertura ofertado por la empresa con el porcentaje mayor.

3. Porcentaje mínimo de cobertura para cada comunidad autónoma, no pudiendo éste ser inferior al 80% (máximo 2,5 puntos)

A las empresas se les asignará la puntuación obtenida de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$2,5 * [(F - 80) / (F_m - 80)]$$

F: Porcentaje mínimo de cobertura para cada comunidad autónoma ofertado por la empresa a valorar.



Fm: Porcentaje mínimo de cobertura para cada comunidad autónoma ofertado por la empresa con el porcentaje mayor.

La cobertura mínima ofertada en este apartado debe ser la misma para cada comunidad autónoma.

4. Porcentaje mínimo de cobertura para cada agrupación de actividad, no pudiendo éste ser inferior al 75% (máximo 2,5 puntos)

A las empresas se les asignará la puntuación obtenida de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$2,5*[(G-75)/(Gm-75)]$$

G: Porcentaje mínimo de cobertura para cada agrupación de actividad ofertado por la empresa a valorar.

Gm: Porcentaje mínimo de cobertura para cada agrupación de actividad ofertado por la empresa con el porcentaje mayor.

La cobertura mínima ofertada en este apartado debe ser la misma para cada agrupación de actividad.

Se establecen 9 agrupaciones de actividad:

Agrupaciones EAL	Secciones de actividad CNAE-2009
Industria	B, C, D y E
Construcción	F
Comercio y reparación de vehículos	G
Transporte y almacenamiento	H
Hostelería	I
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	J, K y L
Actividades profesionales, científicas y técnicas	M
Actividades administrativas y servicios auxiliares	N
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios	R y S

5. Porcentaje mínimo de cobertura para cada intervalo de tamaño, no pudiendo éste ser inferior al 70% (máximo 2,5 puntos)

A las empresas se les asignará la puntuación obtenida de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$2,5*[(H-70)/(Hm-70)]$$

H: Porcentaje mínimo de cobertura para cada intervalo de tamaño ofertado por la empresa a valorar.

Hm: Porcentaje mínimo de cobertura para cada intervalo de tamaño ofertado por la empresa con el porcentaje mayor.

La cobertura mínima ofertada en este apartado debe ser la misma para cada intervalo de tamaño.



Se establecen 5 intervalos de tamaño: de 5 a 9 trabajadores, de 10 a 49 trabajadores, de 50 a 249 trabajadores, de 250 a 499 trabajadores y de 500 trabajadores o más.

6. Número de agentes y validadores dedicados a la encuesta a tiempo completo durante la recogida, no pudiendo ser inferior a 30 de media a lo largo de todo el período de recogida (máximo 5 puntos)

$$5 * [(E-30)/(Em-30)]$$

E: Media de agentes y validadores ofertado por la empresa a valorar.

Em: Media de agentes y validadores ofertados por la empresa con el mayor número.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (máximo 25 puntos)

1. Metodología a aplicar en el proyecto y tratamiento informático de los distintos procesos (hasta 20 puntos)

1.A Esquema cronológico (hasta 4 puntos)

Se deberá aportar esquema cronológico de las fases de realización de las distintas tareas, indicando la previsión de los medios materiales y humanos asignados a cada una de ellas.

1.B Descripción de los métodos a aplicar en cada una de las fases del proyecto y tratamiento informático (hasta 9 puntos)

Se deberá aportar una descripción de los métodos y procedimientos a aplicar en cada una de las fases del proyecto y su tratamiento informático:

- Fase preparatoria de los trabajos de campo
- Recogida de información
- Grabación y verificación de los cuestionarios
- Detección y depuración de errores
- Planteamiento del cuestionario Web
- Control de calidad de la grabación, depuración, contactos telefónicos o visitas de los agentes, etc.
- Propuestas de mejora en la recogida

1.C Descripción de la hoja de ruta y sus flujos (hasta 3 puntos)

Se deberá presentar descripción de la hoja de ruta y sus flujos y su tratamiento informático, así como descripción de las acciones en función de cada uno de los estados asignados a una unidad muestral.

1.D Argumentario de preguntas y respuestas e instrucciones dirigidas a los agentes para los contactos telefónicos a mantener con las unidades informantes y plan de control y seguimiento de la línea 900 (hasta 4 puntos)



Entre otras cuestiones, se deberá detallar el número de líneas de llamadas entrantes cubiertas por agentes telefónicos para la atención del teléfono 900.

2. Características del equipo humano a asignar al proyecto, dotación de medios técnicos y plan de formación del personal que participará en la Encuesta (hasta 5 puntos)

En este apartado no debe incluirse la información que se ha solicitado para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Umbrales en relación con las ofertas relativas a los criterios no evaluables mediante fórmulas:

Para pasar a la siguiente fase las empresas licitadoras tendrán que obtener la puntuación mínima que se indica:

- 12 puntos en el apartado B)1 Metodología a aplicar en el proyecto y tratamiento informático de los distintos procesos.

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros establecidos en el PCAP por el Departamento.

VI. REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

1. Solvencia técnica o profesional

Los establecidos con carácter general por el Departamento.

2. Solvencia económica y financiera

La establecida con carácter general por el Departamento.

3. Condiciones especiales de ejecución

Las establecidas con carácter general por el Departamento, los compromisos asumidos en su oferta por parte del licitador y, además, las siguientes:

- El pago regular a los trabajadores, por parte de la empresa adjudicataria, de los salarios pactados.
- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a convenio colectivo, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones del convenio colectivo correspondiente.

4. Causas de resolución del contrato

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 313 de la misma ley.

Así como las particulares, para este contrato, que se indican a continuación:



1) El Incumplimiento del convenio colectivo aplicable. La empresa adjudicataria deberá presentar los boletines de cotización TC1 y TC2, del personal que presta el servicio, siempre que se lo solicite la Administración, durante la ejecución del contrato.

2) El Incumplimiento de las condiciones de ejecución calificadas como condiciones esenciales en los pliegos y en el contrato, al amparo de los apartados f) y h) del artículo 211 de la LCSP. Se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

VII. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecida con carácter general por el Departamento.

VIII. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Incluir penalidades por:

- No alcanzar la cobertura mínima a nivel nacional ofertada por la empresa adjudicataria.

En caso de no alcanzarse este porcentaje mínimo de cobertura ofertado, se aplicará una reducción de dos veces la diferencia del porcentaje de cobertura ofertado con el porcentaje real de cobertura con dos decimales.

Reducción sobre el pago = $\text{pago} * (2 * (\text{Porcentaje de cobertura ofertado} - \text{Porcentaje de cobertura real})) / 100$

- No alcanzar la cobertura mínima ofertada por la empresa adjudicataria para alguna comunidad autónoma.

Para todas las comunidades autónomas en las que no se alcance el porcentaje mínimo de cobertura ofertado por la empresa adjudicataria se aplicará, de forma independiente en cada una de ellas, la reducción resultante de multiplicar el pago por 0,05 veces la diferencia entre el porcentaje mínimo de cobertura ofertado con el porcentaje real de cobertura, con dos decimales.

Reducción sobre el pago (para cada comunidad autónoma en la que no se alcance el mínimo) = $\text{pago} * (0,05 * (\text{Porcentaje de cobertura ofertado} - \text{Porcentaje de cobertura real})) / 100$

- No alcanzar la cobertura mínima ofertada por la empresa adjudicataria para algún intervalo de tamaño.

Para todos los intervalos de tamaño en los que no se alcance el porcentaje mínimo de cobertura ofertado por la empresa adjudicataria se aplicará, de forma independiente en cada uno de ellos, la reducción resultante de multiplicar el pago por 0,05 veces la diferencia entre el porcentaje mínimo de cobertura ofertado con el porcentaje real de cobertura, con dos decimales.



Reducción sobre el pago (para cada intervalo de tamaño en el que no se alcance el mínimo) = $\text{pago} * (0,05 * (\text{Porcentaje de cobertura ofertado} - \text{Porcentaje de cobertura real})) / 100$

- No alcanzar la cobertura mínima ofertada por la empresa adjudicataria para alguna agrupación de actividad.

Para todas las agrupaciones de actividad en las que no se alcance el porcentaje mínimo de cobertura ofertado por la empresa adjudicataria se aplicará, de forma independiente en cada una de ellas, la reducción resultante de multiplicar el pago por 0,05 veces la diferencia entre el porcentaje mínimo de cobertura ofertado con el porcentaje real de cobertura, con dos decimales.

Reducción sobre el pago (para cada agrupación de actividad en la que no se alcance el mínimo) = $\text{pago} * (0,05 * (\text{Porcentaje de cobertura ofertado} - \text{Porcentaje de cobertura real})) / 100$

- Superar el plazo establecido para la realización de todo el trabajo en el pliego técnico.

En caso de superar el plazo establecido, se aplicará una reducción porcentual de un 0,25% del pago por cada día de retraso.

Además, podrá optarse por la resolución del contrato si la empresa adjudicataria incurre en aparición reiterada de errores, negligencia general en la recogida, grabación o depuración de los cuestionarios, el falseamiento de datos o la calidad deficiente de los trabajos.

IX. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

No se establece un plazo de garantía.

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN

El responsable del contrato será: Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral.

XI. TRATAMIENTOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PUEDA TENER ACCESO

Los tratamientos de carácter personal a los que durante la ejecución del contrato se pueda tener acceso son los siguientes:

- Encuesta Anual Laboral

XII. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Firmado: Ana Isabel Guzmán de Torres